



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1866

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 10 de Febrero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad del Carmen, Campeche, 01 de febrero de 2023.

FE DE ERRATAS

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y C. LUIS CESAR AUGUSTO MARIN REYES, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el acuerdo número 136 del Cabildo, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2023, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 30 de diciembre de 2022 (CUARTA ÉPOCA Año VIII No. 1837); mismo que presenta error y que se solventa a continuación:

Fe de erratas

DICE:

Artículo 11.- Las transferencias presupuestadas para las autoridades auxiliares en el año 2023, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$69,615,724.32 (Son: Sesenta y nueve millones seiscientos quince mil setecientos veinticuatro con treinta y dos pesos 32/100 M.N.) de los cuales el municipio aporta \$60,780,389.32 (Son: Sesenta millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve con treinta y dos pesos 32/100 M.N.) y el Estado \$ 11,835,335.00 (Son: Once millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente forma:

TRANSFERENCIAS PARA AUTORIDADES AUXILIARES					
AUTORIDAD AUXILIAR	PARTICIPACION MUNICIPAL (A)	APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES (ESTATAL) (B)	FONDO DE INFRAESTRUCTURA JUNTAS (ESTATAL) (C)	IMPORTE TOTAL 2023	% (B)
H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY	18,453,438.56	3,180,724.00	1,000,000.00	22,634,162.56	36.00%
H. JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA	14,205,561.00	2,076,304.00	1,000,000.00	17,281,865.00	23.50%
H. JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL	7,596,534.52	1,130,925.00	1,000,000.00	9,727,459.52	12.80%
AGUACATAL	796,013.92	141,365.00	-	937,378.92	1.60%
CONQUISTA CAMPESINA	696,013.92	141,365.00	-	837,378.92	1.60%
CHEKUBUL	491,103.76	88,353.00	-	579,456.76	1.00%
CHICBUL	491,103.76	88,353.00	-	579,456.76	1.00%
ISLA AGUADA	11,800,000.00	918,875.00	-	12,718,875.00	10.40%
SAN ANTONIO CARDENAS	796,013.92	141,365.00	-	937,378.92	1.60%
NUEVO PROGRESO	796,013.92	141,365.00	-	937,378.92	1.60%
18 DE MARZO	491,103.76	88,353.00	-	579,456.76	1.00%
LA CRISTALINA	125,241.96	26,506.00	-	151,747.96	0.30%
OJO DE AGUA	80,511.00	17,671.00	-	98,182.00	0.20%
ABELARDO L. RODRIGUEZ	149,431.96	26,506.00	-	175,937.96	0.30%
AGUACATAL 2	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%

RIO BAJO CANDELARIA	66,548.60	8,835.00	-	75,383.60	0.10%
BELISARIO DOMINGUEZ	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
BELLA PALIZADA	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
CALAX	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
CARLOS V	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
CENTAURO DEL NORTE	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
ADOLFO LOPEZ MATEOS	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
EL CHINAL	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
EL ENCANTO	66,548.60	8,835.00	-	75,383.60	0.10%
EL QUEBRACHE	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
EL SACRIFICIO	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
EL TRIUNFO	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
EL ZAPOTE	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
FELIPE ANGELES	106,742.48	17,671.00	-	124,413.48	0.20%
FLORIDA II	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
GENERALISIMO MORELOS	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
IGNACIO GUTIERREZ	119,624.84	17,671.00	-	137,295.84	0.20%
IGNACIO ZARAGOZA	106,742.48	17,671.00	-	124,413.48	0.20%
INDEPENDENCIA	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
JOSE MARIA PINO SUAREZ	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
JUAN DE LA CABADA	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
JUSTO SIERRA MENDEZ	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
KM-59	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
MAMANTEL PUEBLO	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
MANANTIALES	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
MURALLAS DE CAMPECHE	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
NICOLAS BRAVO	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
NUEVA CHONTALPA	106,742.48	17,671.00	-	124,413.48	0.20%
NUEVA ESPERANZA	66,548.60	8,835.00	-	75,383.60	0.10%
NUEVO CAMPECHITO	186,702.68	35,341.00	-	222,043.68	0.40%
NUEVO PITAL	106,742.48	17,671.00	-	124,413.48	0.20%
OXCABAL	106,742.48	17,671.00	-	124,413.48	0.20%
PITAL VIEJO	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
PLAN DE AYALA	119,624.84	17,671.00	-	137,295.84	0.20%
PUERTO RICO	180,870.08	26,506.00	-	207,376.08	0.30%
RIVERA DE SAN FRANCISCO	143,978.72	26,506.00	-	170,484.72	0.30%
ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
SAN ISIDRO	80,510.00	17,671.00	-	98,181.00	0.20%
SANTA RITA	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
EMILIANO ZAPATA	180,870.08	26,506.00	-	207,376.08	0.30%
TRES VALLES	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%

VALLE DE SOLIDARIDAD	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
VENUSTIANO CARRANZA	61,855.84	8,835.00	-	70,690.84	0.10%
VISTA ALEGRE	61,855.44	8,835.00	-	70,690.44	0.10%
TOTAL	60,780,389.32	8,835,335.00	3,000,000.00	72,615,724.32	100%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda. Se podrán otorgar apoyos extraordinarios provenientes de recursos de gasto corriente del municipio que puede ser en especie o de manera económica a la H. Junta Municipal, Comisarias, Agencias, Descentralizados y Desconcentrados. El importe o cantidad se determinará en base a la disponibilidad de recursos económicos con lo que se cuente durante el ejercicio fiscal presente.

DEBE DECIR:

Artículo 11.- Las transferencias presupuestadas para las autoridades auxiliares en el año 2023, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$ 74,868,070.32 (Son: Setenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil setenta pesos 32/100 M.N.) de los cuales el municipio aporta \$60,780,389.32 (Son: Sesenta millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve con treinta y dos pesos 32/100 M.N.) y el Estado \$ 14,087,681.00 (Son: Catorce millones ochenta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente forma:

TRANSFERENCIAS PARA AUTORIDADES AUXILIARES					
AUTORIDAD AUXILIAR	PARTICIPACIÓN MUNICIPAL (A)	APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES (ESTATAL) (B)	FONDO DE INFRAESTRUCTURA JUNTAS (ESTATAL) (C)	IMPORTE TOTAL 2023	% (B)
H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY	18,453,438.56	5,071,570.46	0	23,535,009.02	36.00%
H. JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA	14,205,561.00	3,310,605.47	0	17,516,166.47	23.50%
H. JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL	7,596,534.52	1,803,226.55	0	9,399,761.07	12.80%
AGUACATAL	796,013.92	225,402.32	0	1,021,416.24	1.60%
CONQUISTA CAMPESINA	696,013.92	225,402.32	0	921,416.24	1.60%
CHEKUBUL	491,103.76	140,876.25	0	631,980.01	1.00%
CHICBUL	491,103.76	140,876.25	0	631,980.01	1.00%
ISLA AGUADA	11,800,000.00	1,465,119.08	0	13,265,119.08	10.40%
SAN ANTONIO CARDENAS	796,013.92	225,402.32	0	1,021,416.24	1.60%
NUEVO PROGRESO	796,013.92	225,402.32	0	1,021,416.24	1.60%
18 DE MARZO	491,103.76	140,876.25	0	631,980.01	1.00%
LA CRISTALINA	125,241.96	42,263.04	0	167,505.00	0.30%
OJO DE AGUA	80,511.00	28,175.89	0	108,686.89	0.20%
ABELARDO L. RODRIGUEZ	149,431.96	42,263.04	0	191,695.00	0.30%
AGUACATAL 2	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
RÍO BAJO CANDELARIA	66,548.60	14,087.15	0	80,635.75	0.10%

TRANSFERENCIAS PARA AUTORIDADES AUXILIARES					
AUTORIDAD AUXILIAR	PARTICIPACIÓN MUNICIPAL (A)	APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES (ESTATAL) (B)	FONDO DE INFRAESTRUCTURA JUNTAS (ESTATAL) (C)	IMPORTE TOTAL 2023	% (B)
BELISARIO DOMINGUEZ	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
BELLA PALIZADA	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
CALAX	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%
CARLOS V	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
CENTAURO DEL NORTE	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
ADOLFO LOPEZ MATEOS	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%
EL CHINAL	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
EL ENCANTO	66,548.60	14,087.15	0	80,635.75	0.10%
EL QUEBRACHE	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%
EL SACRIFICIO	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
EL TRIUNFO	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
EL ZAPOTE	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
FELIPE ANGELES	106,742.48	28,175.89	0	134,918.37	0.20%
FLORIDA II	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
GENERALISIMO MORELOS	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
IGNACIO GUTIERREZ	119,624.84	28,175.89	0	147,800.73	0.20%
IGNACIO ZARAGOZA	106,742.48	28,175.89	0	134,918.37	0.20%
INDEPENDENCIA	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%
JOSE MARIA PINO SUAREZ	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%
JUAN DE LA CABADA	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
JUSTO SIERRA MENDEZ	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
KM-59	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
MAMANTEL PUEBLO	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
MANANTIALES	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%
MURALLAS DE CAMPECHE	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
NICOLAS BRAVO	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%
NUEVA CHONTALPA	106,742.48	28,175.89	0	134,918.37	0.20%
NUEVA ESPERANZA	66,548.60	14,087.15	0	80,635.75	0.10%
NUEVO CAMPECHITO	186,702.68	56,350.18	0	243,052.86	0.40%
NUEVO PITAL	106,742.48	28,175.89	0	134,918.37	0.20%
OXCABAL	106,742.48	28,175.89	0	134,918.37	0.20%
PITAL VIEJO	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
PLAN DE AYALA	119,624.84	28,175.89	0	147,800.73	0.20%
PUERTO RICO	180,870.08	42,263.04	0	223,133.12	0.30%
RIVERA DE SAN FRANCISCO	143,978.72	42,263.04	0	186,241.76	0.30%
ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%

TRANSFERENCIAS PARA AUTORIDADES AUXILIARES					
AUTORIDAD AUXILIAR	PARTICIPACIÓN MUNICIPAL (A)	APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES (ESTATAL) (B)	FONDO DE INFRAESTRUCTURA JUNTAS (ESTATAL) (C)	IMPORTE TOTAL 2023	% (B)
SAN ISIDRO	80,510.00	28,175.89	0	108,685.89	0.20%
SANTA RITA	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
EMILIANO ZAPATA	180,870.08	42,263.04	0	223,133.12	0.30%
TRES VALLES	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
VALLE DE SOLIDARIDAD	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
VENUSTIANO CARRANZA	61,855.84	14,087.15	0	75,942.99	0.10%
VISTA ALEGRE	61,855.44	14,087.15	0	75,942.59	0.10%
TOTAL	60,780,389.32	14,087,681.00	0	74,868,070.32	100%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda. Se podrán otorgar apoyos extraordinarios provenientes de recursos de gasto corriente del municipio que puede ser en especie o de manera económica a la H. Junta Municipal, Comisarias, Agencias, Descentralizados y Desconcentrados. El importe o cantidad se determinará en base a la disponibilidad de recursos económicos con lo que se cuente durante el ejercicio fiscal presente.

En los ANEXOS 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 12 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DICE:

ANEXO 1.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	1,872,336,791.00
Órgano Ejecutivo Municipal	1,545,793,647.68
Autoridades Auxiliares	72,615,724.32
Desconcentrados	16,800,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos descentralizados	79,200,000.00

ANEXO 2.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	1,872,336,791.00
Gobierno	539,445,095.52
Desarrollo Social	1,221,162,656.54
Desarrollo Económico	66,190,079.93
Otras no clasificadas en funciones anteriores	45,538,951.04

ANEXO 3.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (TIPO DE GASTO)

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificación Económica (Tipo de Gasto)	Importe
Total	1,873,146,791.00
Gasto Corriente	1,430,415,960.80
Gasto de Capital	380,105,954.24
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	58,824,875.96
Pensiones y Jubilaciones	3,800,000
Participaciones	0

ANEXO 6.
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CFF)	IMPORTE
1. Recursos Fiscales	296,249,834.00
2. Financiamientos internos	0
3. Financiamientos externos	0
4. Ingresos propios	0
5. Recursos Federales	1,238,191,475.00
6. Recursos Estatales	131,163,208.00
7. Otros recursos	207,542,274.00
Total general	1,873,146,791

ANEXO 8.
PRIORIDADES DE GASTO

PRIORIDADES DE GASTO (PROGRAMAS)	IMPORTE
01 Gobierno moderno	707,563,695.70
02 Gobierno transparente	1,360,707.08
03 Seguridad para todos	196,505,858.53
04 Procuración de justicia	6,147,140.35
05 Atención a la población	113,761,238.87
06 Cultura para todos	80,600,720.23
07 Deporte para todos	11,155,996.23
08 Educación para el bienestar	68,301,559.39
09 Seguridad Social	12,313,550.84
10 Apoyo a grupos vulnerables	3,770,095.81
11 Alianzas estratégicas	23,609,962.82
12 Desarrollo turístico	14,275,000.00
13 Crecimiento Económico	2,853,866.82
14 Apoyo a emprendedores	2,276,718.65
15 Proyectos productivos	3,415,077.97
16 Infraestructura de calidad para todos	178,432,935.79
17 Servicios públicos de calidad	422,496,611.18
18 Cuidado del Medio Ambiente	8,768,026.00
19 Ordenamiento sustentable	15,538,028.75
Total general	1,873,146,791

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023.

ANEXO 9.
INTERRELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
I. Gobierno ordenado y moderno para todos	01 Gobierno moderno	PRESIDENCIA	13,141,773.94
		CUERPO EDIFICIO	32,505,402.50
		CONTRALORIA	10,578,706.27
		TESORERIA	66,722,164.50
		UNIDAD ADMINISTRATIVA	202,870,845.48
		OBRAS PUBLICAS	174,752,263.24
		COMUNICACIÓN SOCIAL	16,514,994.02
		IMPLAN	1,800,000.00
		SMAPAC	136,077,419.00
		AUTORIDADES AUXILIAREAS	72,615,724.32
	02 Gobierno transparente	UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (UMAIP)	1,933,669.56
II. Seguridad y protección para todos	03 Seguridad para todos	PROTECCION CIVIL	45,019,119.28
		SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO	146,372,815.22
	04 Procuración de justicia	IMM	5,400,000.00
III. Bienestar social para todos	05 Atención a la población	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	80,776,523.24
		IMUVI	12,000,000.00
	06 Cultura para todos	EDUCACION Y CULTURA	61,413,381.84
	07 Deporte para todos	INDEJUCAR	16,800,000.00
	08 Educación para el bienestar	DIF	60,000,000.00
	09 Seguridad Social	PRESIDENCIA	33,425.12
		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,599,638.78
		OBRAS PUBLICAS	4,589,507.08
	10 Apoyo a grupos vulnerables	PRESIDENCIA	2,113,658.96
		CUERPO EDIFICIO	204,551.84
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO		885,346.87	
IV. Prosperidad y desarrollo económico para todos	11 Alianzas estratégicas	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	15,505,783.68
	12 Desarrollo turístico	OBRAS PUBLICAS	3,394,203.28
		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	14,169,885.95
	13 Crecimiento Económico	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	5,920,650.68
	14 Apoyo a emprendedores	PRESIDENCIA	1,505,455.10
		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	1,180,823.83
15 Proyectos productivos	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	7,084,942.97	
V. Ordenamiento sustentable e infraestructura de calidad para todos	16 Infraestructura de calidad para todos	OBRAS PUBLICAS	246,968,033.16
	17 Servicios públicos de calidad	SERVICIOS PUBLICOS	295,868,196.38
		SERVICIOS BASICOS	52,226,807.21
	18 Cuidado del Medio Ambiente	MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	23,256,856.51
	19 Ordenamiento sustentable	DESARROLLO URBANO	34,344,221.19
TOTAL			1,873,146,791.00

ANEXO 10.
PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

PROGRAMA	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	OTROS RECURSOS	TOTAL
01 Gobierno moderno	150,266,055.34	394,327,312.39	57,069,223.42	61,768,659.52	663,431,250.67
02 Gobierno transparente	333,747.18	771,429.23	26,991.71	-	1,132,168.11
03 Seguridad para todos	17,891,322.51	123,412,774.29	44,446,843.44	53,248,227.66	238,999,167.89
04 Procuración de justicia	3,604,469.53	-	-	-	3,604,469.53
05 Atención a la población	29,202,029.07	61,296,883.14	3,262,048.51	435,838.78	94,196,799.49
06 Cultura para todos	706,209.03	72,770,048.19	7,635,005.83	425,043.69	81,536,306.74
07 Deporte para todos	7,208,939.06	1,145,510.61	-	-	8,354,449.66
08 Educación para el bienestar	40,049,661.43	-	-	-	40,049,661.43
09 Seguridad Social	400,496.61	11,703,599.40	-	-	12,104,096.01
10 Apoyo a grupos vulnerables	2,210,653.20	-	-	-	2,210,653.20
11 Alianzas estratégicas	-	22,993,653.42	823,257.52	-	23,816,910.94
12 Desarrollo turístico	4,004,966.14	5,200,668.56	-	-	9,205,634.70
13 Crecimiento Económico	333,747.18	1,429,024.48	788,722.69	1,729,518.95	4,281,013.30
14 Apoyo a emprendedores	1,099,987.31	403,294.19	-	-	1,503,281.51
15 Proyectos productivos	-	3,436,531.82	-	-	3,436,531.82
16 Infraestructura de calidad para todos	-	179,553,868.83	-	-	179,553,868.83
17 Servicios públicos de calidad	38,270,056.06	337,286,609.42	16,266,748.71	89,070,225.93	480,893,640.11
18 Cuidado del Medio Ambiente	333,747.18	7,927,480.95	273,620.79	864,759.48	9,399,608.40
19 Ordenamiento sustentable	333,747.18	14,532,786.07	570,745.39	-	15,437,278.64
Total	296,249,834.00	1,238,191,475.00	131,163,208.00	207,542,274.00	1,873,146,791.00

ANEXO 12.

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE				
Proyecciones de Egresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión (2023)	2024	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,421,147,747.89	1,400,100,947.03	1,455,719,334.99	1,400,100,947.03
A. Servicios Personales	722,488,533.46	711,788,680.43	740,064,168.92	711,788,680.43
B. Materiales y Suministros	65,822,689.96	64,847,873.95	67,423,927.33	64,847,873.95
C. Servicios Generales	218,681,147.76	215,442,540.49	224,000,900.32	215,442,540.49
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	356,560,497.53	351,279,936.13	365,234,375.28	351,279,936.13
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,036,227.19	11,857,973.95	12,329,026.65	11,857,973.95
F. Inversión Pública	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	45,558,653.13	43,176,865.98	44,883,942.10	46,666,936.49
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	451,999,043.11	425,482,677.12	439,273,223.34	453,539,050.04
A. Servicios Personales	88,221,575.13	83,046,087.87	85,737,738.13	88,522,155.48
B. Materiales y Suministros	21,104,116.41	19,866,051.56	20,509,940.61	21,176,021.06

C. Servicios Generales	138,001,937.41	129,906,101.71	134,116,557.71	138,472,124.05
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,057,786.00	9,467,749.55	9,774,613.49	10,092,053.61
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,822,090.11	4,539,204.10	4,686,326.07	4,838,519.71
F. Inversión Pública	189,791,538.06	178,657,483.37	184,448,047.33	190,438,177.18
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	1,873,146,791.00	1,772,333,423.86	1,839,374,170.37	1,909,258,385.03

DEBE DECIR:

ANEXO 1.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	1,873,146,791.00
Órgano Ejecutivo Municipal	1,566,201,301.68
Autoridades Auxiliares	74,868,070.32
Desconcentrados	16,800,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos descentralizados	215,277,419.00

ANEXO 2.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	1,873,146,791.00
Gobierno	1,022,284,978.25
Desarrollo Social	823,526,501.62
Desarrollo Económico	27,335,311.13
Otras no clasificadas en funciones anteriores	-

ANEXO 3.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (TIPO DE GASTO)

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificación Económica (Tipo de Gasto)	Importe
Total	1,873,146,791.00
Gasto Corriente	1,451,415,960.80
Gasto de Capital	380,105,954.24
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	37,824,875.96
Pensiones y Jubilaciones	3,800,000.00
Participaciones	-

ANEXO 6.
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CFF)	IMPORTE
1. Recursos Fiscales	292,779,160.00
2. Financiamientos internos	-
3. Financiamientos externos	-
4. Ingresos propios	-
5. Recursos Federales	1,239,409,803.00
6. Recursos Estatales	133,415,554.00
7. Otros recursos	207,542,274.00
Total, general	1,873,146,791.00

ANEXO 8.
PRIORIDADES DE GASTO

PRIORIDADES DE GASTO (PROGRAMAS)	IMPORTE
01 Gobierno moderno	727,579,293.32
02 Gobierno transparente	1,933,669.56
03 Seguridad para todos	191,391,934.50
04 Procuración de justicia	5,400,000.00
05 Atención a la población	92,776,523.24
06 Cultura para todos	61,413,381.84
07 Deporte para todos	16,800,000.00
08 Educación para el bienestar	60,000,000.00
09 Seguridad Social	11,222,570.97
10 Apoyo a grupos vulnerables	3,203,557.63
11 Prosperidad para todos	15,505,783.68
12 Desarrollo turístico	17,564,089.23
13 Crecimiento Económico	5,920,650.68
14 Apoyo a emprendedores	2,686,278.93
15 Proyectos productivos	7,084,942.97
16 Infraestructura de calidad para todos	246,968,033.16
17 Servicios públicos de calidad	348,095,003.59
18 Cuidado del Medio Ambiente	23,256,856.51
19 Ordenamiento sustentable	34,344,221.19
Total, general	1,873,146,791.00

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023.

ANEXO 9.
INTERRELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
I. Gobierno ordenado y moderno para todos	01 Gobierno moderno	PRESIDENCIA	13,141,773.94
		CUERPO EDIFICIO	32,505,402.50
		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	10,578,706.27
		TESORERÍA MUNICIPAL	63,927,177.78
		DIR. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	202,870,845.48
		DIR. DE OBRAS PUBLICAS	174,752,263.24
		DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	16,514,994.02
		DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	542,640.77
		IMPLAN	1,800,000.00
		SMAPAC	136,077,419.00
	AUTORIDADES AUXILIAREAS	74,868,070.32	
	02 Gobierno transparente	UNIDAD DE TRANSPARENCIA (UMAIP)	1,933,669.56
II. Seguridad y protección para todos	03 Seguridad para todos	DIR. DE PROTECCIÓN CIVIL Y ORDENAMIENTO VIAL	45,019,119.28
		DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO	146,372,815.22
	04 Procuración de justicia	IMM	5,400,000.00
III. Bienestar social para todos	05 Atención a la población	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	80,776,523.24
		IMUVI	12,000,000.00
	06 Cultura para todos	DIR. DE CULTURA	61,413,381.84
	07 Deporte para todos	INDEJUCAR	16,800,000.00
	08 Educación para el bienestar	DIF	60,000,000.00
	09 Seguridad Social	PRESIDENCIA	33,425.11
		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,599,638.78
		DIR. DE OBRAS PUBLICAS	4,589,507.08
	10 Apoyo a grupos vulnerables	PRESIDENCIA	2,113,658.92
		CUERPO EDIFICIO	204,551.84
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO		885,346.87	
IV. Prosperidad y desarrollo económico para todos	11 Prosperidad para todos	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y PESCA	15,505,783.68
	12 Desarrollo turístico	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	3,394,203.28
		DIR. DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y PESCA	787,829.66
		DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	13,382,056.29
	13 Crecimiento Económico	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y PESCA	4,830,650.68
		DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	1,090,000.00
	14 Apoyo a emprendedores	PRESIDENCIA	1,505,455.10
		DIR. DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y PESCA	314,146.04
		DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	866,677.79
	15 Proyectos productivos	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y PESCA	6,521,620.76

		DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	563,322.21
V. Ordenamiento sustentable e infraestructura de calidad para todos	16 Infraestructura de calidad para todos	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	246,968,033.16
	17 Servicios públicos de calidad	DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS	295,868,196.38
		DIR. DE SERVICIOS BÁSICOS	52,226,807.21
	18 Cuidado del Medio Ambiente	DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	23,256,856.51
	19 Ordenamiento sustentable	DIR. DE DESARROLLO URBANO	34,344,221.19
TOTAL			1,873,146,791.00

ANEXO 10.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

PROGRAMA	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	OTROS RECURSOS	TOTAL
01 Gobierno moderno	164,522,459.73	387,062,508.32	34,010,272.16	145,122,597.82	730,717,838.03
02 Gobierno transparente	30,663.11	1,830,763.74	72,242.71	-	1,933,669.56
03 Seguridad para todos	1,738,902.24	149,290,146.37	38,555,448.91	1,600,000.00	191,184,497.52
04 Procuración de justicia	5,400,000.00	-	-	-	5,400,000.00
05 Atención a la población	23,145,379.26	63,938,678.94	5,394,773.59	752,653.13	93,231,484.92
06 Cultura para todos	2,078,022.79	54,093,704.93	2,767,283.99	500,000.00	59,439,011.71
07 Deporte para todos	16,800,000.00	-	-	-	16,800,000.00
08 Educación para el bienestar	60,000,000.00	-	-	-	60,000,000.00
09 Seguridad Social	-	8,413,570.97	2,809,000.00	-	11,222,570.97
10 Apoyo a grupos vulnerables	120,000.00	2,558,210.76	478,000.00	47,346.87	3,203,557.63
11 Prosperidad para todos	747,329.58	14,440,528.57	81,286.51	-	15,269,144.66
12 Desarrollo turístico	341,551.75	16,060,248.41	731,099.96	200,000.00	17,332,900.12
13 Crecimiento Económico	700,000.00	3,970,650.68	1,050,000.00	200,000.00	5,920,650.68
14 Apoyo a emprendedores	-	2,167,943.04	185,796.72	332,539.18	2,686,278.94
15 Proyectos productivos	100,000.00	3,230,681.66	3,754,261.31	-	7,084,942.97
16 Infraestructura de calidad para todos	-	246,968,033.16	-	-	246,968,033.16
17 Servicios públicos de calidad	15,947,197.29	257,855,607.95	15,105,278.28	58,387,137.00	347,295,220.52
18 Cuidado del Medio Ambiente	395,679.98	11,843,105.27	10,802,722.35	200,000.00	23,241,507.60
19 Ordenamiento sustentable	711,974.27	15,685,420.23	17,618,087.51	200,000.00	34,215,482.01
Total	292,779,160.00	1,239,409,803.00	133,415,554.00	207,542,274.00	1,873,146,791.00

ANEXO 12.

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE				
Proyecciones de Egresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión (2023)	2024	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,378,482,842.00	1,430,589,493.43	1,484,665,776.28	1,540,786,142.62
A. Servicios Personales	631,907,041.96	655,793,128.15	680,582,108.39	706,308,112.09

B. Materiales y Suministros	74,225,912.00	77,031,651.47	79,943,447.90	82,965,310.23
C. Servicios Generales	158,581,995.00	164,576,394.41	170,797,382.12	177,253,523.16
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	331,580,921.84	344,114,680.69	357,122,215.62	370,621,435.37
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,984,212.24	7,248,215.46	7,522,198.01	7,806,537.09
F. Inversión Pública	123,177,883.00	127,834,006.98	132,666,132.44	137,680,912.25
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	52,024,875.96	53,991,416.27	56,032,291.81	58,150,312.44
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	494,663,949.00	513,362,246.27	532,767,339.18	552,905,944.60
A. Servicios Personales	76,473,905.00	79,364,618.61	82,364,601.19	85,477,983.12
B. Materiales y Suministros	40,093,000.00	41,608,515.40	43,181,317.28	44,813,571.08
C. Servicios Generales	104,582,424.00	108,535,639.63	112,638,286.81	116,896,014.05
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,770,761.00	17,404,695.77	18,062,593.27	18,745,359.29
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,850,000.00	24,751,530.00	25,687,137.83	26,658,111.64
F. Inversión Pública	226,093,859.00	234,640,206.87	243,509,606.69	252,714,269.82
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	6,800,000.00	7,057,040.00	7,323,796.11	7,600,635.61
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	1,873,146,791.00	1,943,951,739.70	2,017,433,115.46	2,093,692,087.22

Se extiende la presente para todos los efectos a que haya lugar.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: FE DE ERRATAS, del acuerdo número 136 del Cabildo, H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, publicado en la Cuarta Sección, Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 30 de diciembre de 2022 (CUARTA ÉPOCA Año VIII No. 1837).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a uno del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
**GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. JORGE LUIS VELÁZQUEZ GÓMEZ, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, donde se refrenda la concesión otorgada a favor del **C. JORGE LUIS VELÁZQUEZ GÓMEZ**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, única y exclusivamente en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Que por escrito compareció el **C. JORGE LUIS VELÁZQUEZ GÓMEZ**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **CIUDAD**

DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar el refrendo de la concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que el **C. JORGE LUIS VELÁZQUEZ GÓMEZ**, en su calidad de concesionario, diera cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, autorizar el refrendo de la concesión para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. JORGE LUIS VELÁZQUEZ GÓMEZ**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, el solicitante, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberá de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el Servicio de Transporte Público, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de refrendo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que la unidad cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolo a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos al que hubiese sido autorizado

por el Instituto Estatal del Transporte;

- VII. Prestar el Servicio de Transporte Público exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto Estatal del Transporte;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento, y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte, así como las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto Estatal del Transporte;
- XI. Proporcionar al Instituto Estatal del Transporte los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados los registros ante el Instituto Estatal del Transporte respecto a su unidad y conductores;
- XIV. Mantener el vehículo mediante el que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso que fije el Instituto Estatal del Transporte; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte.

QUINTO: La unidad con la que se preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando al concesionario, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a LA PARTE INTERESADA y a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DUARTE, MARCO ANTONIO MEJÍA MEDINA Y OBET ELY CAAMAL DZIB, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, donde se refrendan las concesiones otorgadas a favor de los **CC. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DUARTE, MARCO ANTONIO MEJÍA MEDINA Y OBET ELY CAAMAL DZIB**, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, única y exclusivamente en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los **CC. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DUARTE, MARCO ANTONIO MEJÍA MEDINA Y OBET ELY CAAMAL DZIB**, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **CC. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DUARTE, MARCO ANTONIO MEJÍA MEDINA Y OBET ELY CAAMAL DZIB**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN**

FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DUARTE, MARCO ANTONIO MEJÍA MEDINA Y OBET ELY CAAMAL DZIB**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, los solicitantes, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el Servicio de Transporte Público, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de refrendo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que la unidad cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolo a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos al que hubiese sido autorizado por el Instituto Estatal del Transporte;
- VII. Prestar el Servicio de Transporte Público exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto Estatal del Transporte;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento, y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte, así como las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;

- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto Estatal del Transporte;
- XI. Proporcionar al Instituto Estatal del Transporte los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados los registros ante el Instituto Estatal del Transporte respecto a su unidad y conductores;
- XIV. Mantener el vehículo mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso que fije el Instituto Estatal del Transporte; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte.

QUINTO: La unidad con la que se preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de las concesiones que se otorgan para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrán una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando a cada concesionario, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a **LOS INTERESADOS** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-001-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-001-2023**, relativa a la **adquisición y renovación de licencias de uso de software**, solicitados por la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-001-2023	15/febrero/2023 14:00 horas	(1) \$ 622.44 (2) \$ 3,630.90	17/febrero/2023 11:00 horas	27/febrero/2023 10:00 horas

Núm. de Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
15	Licencia	Adquisición y renovación de licencias de uso de software para certificado SSL Wildcard, Invgate, Red Hat JBoss, SolarWinds, vCenter Server, EMC, Cisco, Team Viewer, Panda, Veeam, VMWARE, Meraki, Adobe, Zoom.	Lote

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, misma que se especifica en las bases de la licitación.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de febrero de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

JOSÉ LAURO CANTU GALINDO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO,

JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R.

GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F., EN SUS CALIDADES DE GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 100/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y/O FELIPE SELEM SASI Y/O ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, EN CONTRA DE JOSÉ LAURO CANTU

GALINDO EN SU CALIDAD DE ACREDITADO Y A JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ANGELES AMEXCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIOS Y GARANTE HIPOTECARIO, RESPECTIVAMENTE; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, y 2).- Con el escrito suscrito por el Licenciado Alejandro José Cu Sánchez, parte actora, a través del cual solicita se emplace por edictos al C. Jose Lauro Cantu Galindo, parte demandada; EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Alejandro José Cu Sánchez con su escrito de cuenta, y siendo que de una revisión a los presentes autos se advierte que mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, (11 de noviembre de 2021), se reservo de acordar el escrito presentado por el ocursoante el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, (05 de noviembre de 2021), en tal virtud se procede a proveer lo conducente respecto al escrito en mención, y toda vez que y toda vez que de las constancias del presente expediente se observa que obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de los demandados José Lauro Cantu Galindo, en su calidad de Acreditado, Jesús Ramón García López y/o Jesús R. García López y María de los Ángeles Amezcua Figueroa y/o María de los Ángeles Amezcua F., amén que no pudieron ser emplazados a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LOS JOSÉ LAURO CANTU GALINDO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ANGELES AMEZCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ANGELES AMEZCUA F., EN SUS CALIDADES DE GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice: -

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos

humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.

Es por ello que se ordena emplazar a juicio al Ciudadano JOSÉ LAURO CANTU GALINDO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F., EN SUS CALIDADES DE GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS, a través de edictos que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del de data cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, (04 de diciembre de 2019), a costa de la promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a los demandados que se les concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y el escrito del Lic. Alejandro José Cu Sánchez, en el cual da cumplimiento a la prevención hecha en autos. En consecuencia; SE PROVEE: 1).- En virtud de que la parte actora dio cumplimiento a la prevención hecha mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, esto es que el Lic. Alejandro Rubén Cu Cortez, mediante nota actuarial de fecha veintidós de noviembre del año en curso, se ratificó del contenido y firma del escrito de demanda, y de igual manera el ocursoante ha presentado ante esta autoridad el acta constitutiva requerida mediante el auto que antecede, en tal virtud de conformidad en los artículos 259, 260, 261, 262, 266 del Código de Procedimiento Civil del Estado en Vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA.

2).- Se reconoce la personalidad con la que se ostentan los Licenciados ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, designando al primero de los nombrados como representante común, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Ahora bien por lo que respecta al Lic. Felipe Selem Sasia, en virtud de que no se ratificó del contenido y firma del escrito inicial de la demanda, tal y como se le previniera mediante auto de fecha que antecede.

3).- Ahora bien en virtud de que la parte actora, asegura que los demandados tienen su domicilio en Chetumal Quintana Roo, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien comisionar al C. Actuario de su adscripción a efecto de que sirva a emplazar a juicio al demandado JOSÉ LAURO CANTU GALINDO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, mismo que puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el predio sito en CALLE GENERAL MAY, MANZANA 23, LOTE 3 POR INSURGENTES Y/O CALLE RIO BRAVO POR INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, AMBOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE XULHA, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, C.P., 77900, QUINTANA ROO, y a los demandados JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F., mismos que pueden ser legalmente notificados y emplazados a juicio en el predio sito en LA CALLE NUEVO PROGRESO, SIN NÚMERO, MANZANA 21, LOTE 100ª, POR FAISÁN Y TÓRTOLA, COLONIA NUEVO PROGRESO, C.P. 77083, CHETUMAL, QUINTANA ROO; haciéndoles entrega de las copias simples de traslado para que dentro del término CUATRO DÍAS MAS OTROS CUATRO DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, a fin de que ocurran ante el despacho

de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se les previene a las partes demandadas que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se les harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado Primero Civil de este Primer Distrito Judicial, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado. Facultándose a dicho Juez Competente a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto concediéndole al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA.

4).-Requíerese a la parte demandada si aceptan o no la responsabilidad de depositarios del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.

5).- Tal y como solicita el Lic. Alejandro José Cu Sánchez, en el escrito de cuenta, *devuélvasele el instrumento público original al que hace alusión en el escrito antes citado, dejando en su lugar copias certificadas del mismo*, previa identificación oficial de su persona, de conformidad con el numeral 556 del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.

6).- Finalmente acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2).- Es de señalarse que no es necesaria la integración del expediente duplicado, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo General 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha cuatro de abril del año en curso.

3).- *Acumúlese a los presentes autos, el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE

LICENCIADO PABLO ALBERTO GÓNGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ARMANDO AGUIRRE ZAMUDIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 277/20-2021/J3°C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DEL CIUDADANO ARMANDO AGUIRRE ZAMUDIO, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, con fundamento en lo establecido en el numeral 72 fracción XI de la ley orgánica del poder judicial del estado.

2).- Se tiene a la autoridad federal con su oficio de cuenta mediante el cual informa que SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA solicitada por el quejoso, lo anterior para los fines legales a los que haya lugar.

3).- Ahora bien, se tiene al apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, ante tal circunstancia,

se declara la ignorancia del domicilio del demandado ciudadano ARMANDO AGUIRRE ZAMUDIO tal y como lo solicita el ocurso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4).- En consecuencia de lo anterior, se ordena EMPLAZAR al ciudadano ARMANDO AGUIRRE ZAMUDIO en términos del auto de fecha 02 de junio de 2021 y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el periódico oficial del gobierno del Estado, concediéndole un término de quince días al antes citado para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data 02 de junio de 2021, que a letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1).- Se tiene por presentado al ocurso con su instancia de cuenta y documentación adjunta; 2) Demandando JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO a la persona que señala en su ocurso y de quien se reclaman las prestaciones que constan en el mismo y que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

De igual forma, se hace constar la documentación adjunta a la demanda, consistente en:

ESCRITURA ORIGINAL NO. 1350.

PAGARÉ ORIGINAL POR \$309,933.00 M.N.

ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO.

COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA 435.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Fórmese expediente en original y duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márquese con el número que certifica la Secretaria de Acuerdos al calce del presente proveído.-

Asimismo y con fundamento en el numeral 72 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho y guárdese en el secreto del juzgado los documentos que presentan los promoventes, quedándose agregado al presente expediente copia cotejada y autorizada por la Secretaria de Acuerdos interina y devuélvase a la misma la documentación original exhibida, previa identificación de su persona con credencial oficial con fotografía y constancia de recibido que se deje asentada en autos, toda vez que el mobiliario con que cuenta este juzgado para su resguardo resulta

insuficiente, de conformidad con los artículos 65 y 1372 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia que de requerir la documentación original, esta juzgadora volverá a solicitar la misma.-

INVITACIÓN PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

2).- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO, PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.-

MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236, COL. SAN RAFAEL, C.P. 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, (EN LA PARTE BAJA DEL EDIFICIO QUE PERTENECE A LA ESCUELA JUDICIAL).

PERSONALIDAD

3).- Con fundamento en los numerales 29 fracción III y 30 del Código Civil en vigor, así como el 40 y 47 del código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se reconoce la personalidad con que se ostenta únicamente el licenciado ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ., lo cual acredita con la documentación que anexa a su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, respecto a los licenciados ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y FELIPE SELEM SASIA, cuya personalidad como apoderados legales pretenden se les reconozca, toda vez que del ticket del buzón de la Oficialía de Partes Común, con folio número V06442292, se observa que el escrito de cuenta únicamente fue presentado de manera personal por el licenciado ALEJANDRO JOSÉ CÚ SÁNCHEZ., sin intervención de los diversos apoderados, a reserva de admitir su personalidad con fundamento en los numerales 111 y 56 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIO PARA QUE POR CONDUCTO DEL ACTUARIO DILIGENCIADOR NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LOS REFERIDOS CUYOS DOMICILIO LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CERTIFICA AL CALCE DEL PRESENTE

PROVEÍDO, a fin de que en el término de tres días se sirvan ratificarse ante la Secretaría de este juzgado del escrito inicial de demanda, FACULTANDO AL ACTUARIO PARA QUE EN CASO DE ATENDER LA DILIGENCIA PERSONALMENTE CON LOS ANTES CITADOS SE RATIFIQUEN ANTE ÉL DEL CONTENIDO Y FIRMA DEL ESCRITO DE CUENTA, mismo que la Secretaria de Acuerdos interina deberá anexar en copia certificada, apercibidos que de no dar cumplimiento dentro del término concedido, no les será reconocida la personalidad con la que se ostentan.

DOMICILIO PROCESAL

4).- Se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones que señala, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil en vigor.

Respecto a los diversos ciudadanos que señalan para oír y recibir notificaciones y documentos, no ha lugar a admitir a los referidos, toda vez que dichas atribuciones son propias del asesor técnico, de conformidad con el artículo 49 A y B ibídem.

FUNDAMENTACIÓN

5).-En consecuencia, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 538, 540, 542 y 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la persona que señala en su escrito de cuenta, cuyo nombre completo y correcto certifica la Secretaría de Acuerdos interina al calce de este proveído.

EMPLAZAMIENTO

6).- Ahora bien, observándose que el domicilio que proporciona el promovente para notificar y emplazar a la parte demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta autoridad en consecuencia; de conformidad con lo que establecen los artículos 81 ter y 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, p gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE OTÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO para que en auxilio de las labores de este Juzgado comisione al Actuario de su adscripción y se sirva NOTIFICAR Y EMLAZAR a la parte demandada, cuyo nombre completo así como su domicilio, certifica al calce de este proveído la Secretaria de Acuerdos interina, para que dentro del término de CUATRO DÍAS más CINCO por razón de la distancia, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

Asimismo, respetuosamente se le exhorta al actuario diligenciador y/o actuaría diligenciadora para que de entender la diligencia con el demandado y/o con algún informante de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique

a esta autoridad si el demandado se trata de persona con alguna discapacidad, si es adulto mayor o si no sabe leer ni escribir, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

7).- Requíerese a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía e igualmente otorgue las facilidades necesarias al ministro ejecutor para la realización del inventario del bien inmueble dado en garantía. Asimismo, si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente a los deudores, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora, esto de conformidad con el numeral 545 del código de procedimientos civiles del Estado.

PARA TAL EFECTO SE FACULTA AL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PARA QUE ACUERDE TODO TIPO DE PROMOCIONES RELACIONADAS, PARA LA MEJOR DILIGENCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE EL ACTUARIO DESIGNADO REALICE LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE DE EMLAZAMIENTO.-

De conformidad con el numeral 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le concede al juez exhortado el término de 30 días para la diligenciación del presente exhorto.-

DE IGUAL FORMA SE SOLICITA AL JUEZ EXHORTADO ACUSE DE RECIBO EL PRESENTE EXHORTO.

Consecuentemente proceda la Secretaria de Acuerdos interina, adjuntar a dicho oficio y exhorto copias de la demanda. ello de conformidad con el numeral 72 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo se le previene al demandado para que de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, se sirvan señalar domicilio para oír

y recibir notificaciones en esta entidad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados del juzgado en términos del numeral 102 Ibídem.

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

8).- De igual forma, con fundamento en el artículo 542 del Código Adjetivo Civil del Estado, se solicita el auxilio de la autoridad exhortada a fin de que se sirva girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho municipio, a fin de que se sirva inscribir la demanda, quedando bajo la responsabilidad de la parte actora el pago de los derechos respectivos para tal efecto.

Sírvase la Secretaria de Acuerdos interina adjuntar copia certificada de la demanda así como de la foja del documento base de la acción donde constan los datos del bien dado en garantía para la inscripción de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRUEBAS

9).- En cuanto a las pruebas ofrecidas, de conformidad con los artículos 295 y 296 fracción II del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, con citación de la parte contraria se admite la DOCUMENTAL PRIVADA marcada con el número II del apartado de pruebas como documento base de la acción, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas por el ocursoante, se le hace saber que se reservan de acordar las mismas, toda vez que no es el momento procesal oportuno atendiendo al principio dispositivo conforme al cual la promoción y continuación del proceso es exclusiva de la iniciativa de las partes, esto es, se acuerda conforme promuevan, amén de las circunstancias que el debido proceso es de orden público y se deben respetar las etapas procesales de conformidad con el artículo 291 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero

además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO BRENDA LETICIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LICENCIADA EN DERECHO BRENDA LETICIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE:

EL NÚMERO DEL PRESENTE EXPEDIENTE ES EL 277/20-2021/3°C-I.

5).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de sustento la siguiente tesis que a la letra dice:

Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.6o.C.9 K (10a.). Página: 3318 . EEMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas

judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

6).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene a la ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AJRM/RCMG/felo

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de AGOSTO de 2022.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Javier Ortega Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **54/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Herminia Wuitz Tek**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Javier Ortega Cruz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:23 horas, del día 13 de diciembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-

Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA 46/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 267/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL C. SEÑORES (AS) **SARAI MAYORAL RAMON** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE ENERO DEL 2023.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se Convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Aaron Vazquez Luis, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la ultima publicación de ese edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de diciembre de 2022.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA RUTH VERONICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA 40/22-2023/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 414/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ALFREDO GONGORA REJÓN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Perez Benitez.- Rúbrica

**CONVOCATORIA 41/22-2023/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 414/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **ALFREDO GONGORA REJÓN**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE DICIEMBRE DE 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. GUSTAVO GONGORA LARA.- Rúbrica

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA 36/22-2023/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 75/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **ALFONSO LARA ANCONA**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Perez Benitez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 37/22-2023/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 75/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR (A) **ALFONSO LARA ANCONA**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE DICIEMBRE DE 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ELVIS FIDEL LARA REJÓN.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA 48/22-2023/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 133/22-2023/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL C. SEÑORES (AS) **AGUSTIN FLORES AGUILAR** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE ENERO DEL 2023.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- rúbrica

**CONVOCATORIA 49/22-2023/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 133/22-2023/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES (AS) **AGUSTIN FLORES AGUILAR** QUIENES FUERON VECINOS (AS) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE ENERO DEL 2023.- ALBACEA PROVISIONAL, C. LEONOR FLORES MENDEZ.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **FRANCISCO JAVIER ÀLVAREZ FLORES**; quien falleciera el día 03 de junio de 2019, para que ocurran a deducirlo en la notaría publica número 79 a mi cargo, ubicada CALLE 18 NO. 190 LETRA "E", POR 11 Y 13 DE LA COLONIA GARCÍA GINERES, MÉRIDA, YUCATÁN , en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

ABOGADO ANASTASIO JOSÉ MANZANILLA TORRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE.- CALLE 18 NO. 190 LETRA "E", POR 11 Y 13 DE LA COLONIA GARCÍA GINERES, MÉRIDA, YUCATÁN TEL.- 9999-25-20-79.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta

y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **JULIO CESAR SANCHEZ JULIAN** quien falleciera en Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periférica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 17 de febrero de 2023.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces de diez en diez días hábiles z en diez días hábiles.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número sesenta y cuatro, de fecha veinte de diciembre de 2022, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaría No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la sucesión testamentaria de quien en vida llevara el nombre de **Renando Jesús Berzunza Arbes**, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **tercero**.

Campeche, Cam., a los cinco días del mes de enero del 2023.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.-** (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SEISCIENTOS CUARENTA** de fecha **diez de diciembre del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ**

RAMÓN, el señor **EDUARDO ARELLANO ACOSTA**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta esposa quien en vida respondiera al nombre de **VIOLETA RODRIGUEZ ALEJO** y falleciera el día **veintinueve de enero del año dos mil veintidós, en Villahermosa, Centro, Tabasco**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 10 de diciembre de 2022.- **LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PUBLICO No. 4 (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En la Notaría Pública número Diez de la cual soy sustituto, fue denunciada la sucesión testamentaria de la señora que en vida respondiera a los nombres de **ROSA RIOS Y/O ROSA RIOS LOPEZ**, vecina de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por su hijo **JOSE ALBERTO LOPEZ RIOZ**, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se **CONVOCA** a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia como acreedores para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo, ante el suscrito Notario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término también comparezcan, presentado los documentos en que funden sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en la calle 10 no. 86, Plazuela de San Francisco de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Cam., a 19 de enero de 2023.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora. R.F.C. MEGR591023F18.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, de fecha **veinte de diciembre del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los señores **SUSANA CRISTAL DEL CARMEN GONZALEZ RUIZ, MARCO JAVIER GONZALEZ RUIZ Y JOSEFA RUIZ**, denunciaron ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus quien en vida respondiera al nombre de **RAUL GONZALEZ CASTRO** y falleciera el día **quince de mayo del año dos mil dieciséis, en esta Ciudad del Carmen**,

Campeche, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche. –

Cd. del Carmen, Campeche a 20 de diciembre de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PUBLICO No. 4 (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SEISCIENTOS DOS** de fecha **diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **BEATRIZ DEL CARMEN DURAN OJEDA** y **RUBEN ALEJANDRO DURAN OJEDA**, denunciaron ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ALICIA DEL CARMEN OJEDA TRINIDAD**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintinueve de octubre del año dos mil veintidós**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 17 de noviembre de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PUBLICO No. 4 (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO** de fecha **dos de diciembre del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los señores **MARBELLA HERRERA SAN LUCAS**, **MIGUEL ANGEL HERRERA SAN LUCAS** y **EDUARDO ENRIQUE HERRERA PÉREZ**, denunciaron ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de sus difuntos

padres, hermano y abuelo quienes en vida respondieran a los nombres de **EDUARDO HERRERA FIGUEROA**, **JORGE HERRERA SAN LUCAS** y **ENRIQUE HERRERA SAN LUCAS** quienes fueran vecinos de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y fallecieran el día 18 de noviembre de mil novecientos setenta, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, 09 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en esta Ciudad del Carmen, Campeche, y 04 de agosto del año dos mil diecinueve, en Macuspana, Tabasco, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de diciembre de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PUBLICO No. 4 (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha **20 DE ENERO DE 2023**, Pasada Ante mí como Notaría, en el Protocolo de la Notaría Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cauahchemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria del C. **ENRIQUE FLORES OVIEDO**, denunciado por el C. **IVAN ENRIQUE FLORES GARCIA**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

ATENTAMENTE.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 30 de junio de 2022, solicitada por la C. **MARBELLA MORALES JIMENEZ**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE VIDAL HERNÁNDEZ PÉREZ**, quien falleciera el día 31 de junio de 2022, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se

presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de diciembre de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **veintisiete de enero del año dos mil veintitrés**, se inició el procedimiento de sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **PAULA MARIA LUISA PAVON MONTERO** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **VANESSA MARIA CAMBRANIS PAVON**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 27 de Enero de 2023.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam. TEL. 981 8167090, 981 8167041 Y 981 81 62919.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **861/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PABLO CESAR GAMBOA HERNANDEZ**, DENUNCIADO POR **LA CIUDADANA MARIA DESAMPARADOS MARCO PEREZ POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO EDGAR XAVIER TORRES ABREGO**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO

PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **849/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LAURA PATRICIA MORALES DELGADO Y/O LAURA MORALES DELGADO**, DENUNCIADO POR **LA CIUDADANA DAMARIS BERENICE TACU MORALES**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

